




PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD



FUNDACIÓN SIAM 2022

Resolución 2063 del 2017


MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 002063 DE 2017
(- 9 JUN 2017)

Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud – PPSS

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las contenidas por los numerales 42.11 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, 25 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y en desarrollo de los artículos 3, numeral 3.10, y 136 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política destaca, en su preámbulo, que las finalidades que se persiguen con el ordenamiento que se expide se deben realizar "dentro de un marco jurídico, democrático y participativo" y en sus artículos 1° y 2° resalta ese valor y principio como fundamental dentro de la organización del Estado.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley 1438 de 2011 señala, en su artículo 136, que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social definirá una política nacional de participación social, PPSS.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que, por su parte, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que la Resolución 429 de 2015, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio adelantó la formulación de la Política de Participación Social en Salud, mediante un proceso participativo que pasa por un ejercicio sistemático de recolección de información que combinó análisis de fuentes secundarias y primarias, a través de un proceso deliberativo con ciudadanos y trabajadores del sector salud definidos como grupos de interés en la participación social en salud.

En mérito de lo expuesto

Esta resolución surge de la ley 1438 del 2011, la cual establece que el Estado deberá garantizar una política pública nacional de participación social- PPSS, definida bajo la resolución 2063 del 2017.

A su vez la ley 1751 de 2015, dispone que, así como es un derecho fundamental el acceso a la salud, este también implica la participación de las personas en las decisiones adoptadas por los agentes de salud, si esto le afecta o se encuentra dentro de sus intereses.





¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN SOCIAL?



“La participación comprende las acciones individuales o colectivas mediante las cuales la población enfrenta los retos de la realidad, se identifican y analizan sus problemas, formula y negocia propuestas que satisfacen las necesidades en materia de salud, de una manera deliberada, democrática y concertada”.

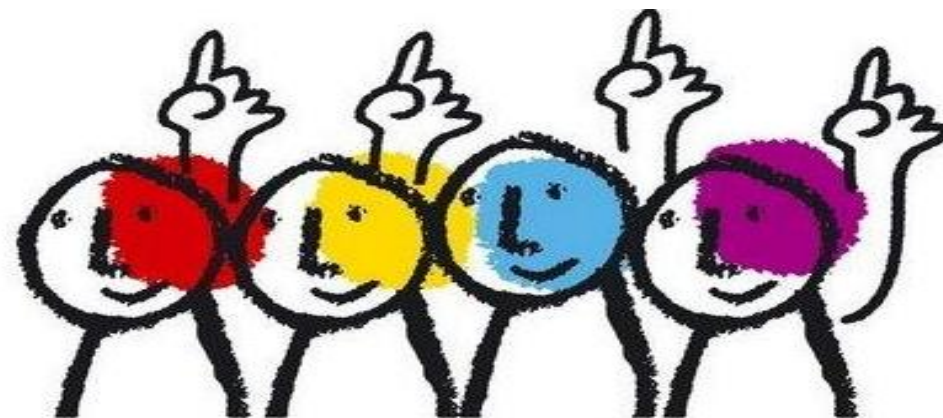
-Organización Panamericana de la Salud (1994).

LA PARTICIPACIÓN COMPRENDE

Participación social, aquí se muestra un mayor grado de organización e integración, en este nivel los individuos se agrupan y organizan con el fin de intervenir directamente en asuntos de la esfera pública que es de interés o que los afecta.

Participación política, comprende el reconocimiento de la existencia de intereses públicos o comunes desde la sociedad civil organizada.

Participación comunitaria, permite alcanzar mejoras inmediatas en las condiciones y niveles de vida; las mismas que se logran por autogestión o iniciativa propia.



FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD



Es importante resaltar que todos los usuarios del sistema general de seguridad social pueden participar ya sea de manera colectiva o individual, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del sistema.

Algunas formas de participación son:

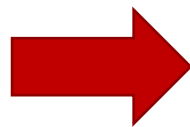
- Comité de participación social en salud
- COPACOS
- Asociaciones de usuarios
- Comités de ética
- Veedurías ciudadanas





CÓMITES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD COPACOS

Es un espacio de participación social el cual tiene como objetivo generar escenarios de discusión, concertación y gestión. Precedido por el alcalde, grupos sociales y comunitarios.



Las principales funciones del COPACOS son:

- Intervenir en la planeación, asignación de recursos, control y vigilancia relacionado con el sistema general de seguridad social.
- Presentar iniciativas ante las instituciones o entes reguladores.
- Actualizar periódicamente la información de interés a la comunidad, sobre discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas.



ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS

Es una forma de participación por medio de una agrupación de afiliados, donde las personas hacen uso de los servicios de las Unidades Prestadoras de Servicios de la localidad y velar por la calidad de los servicios prestados buscando la defensa de los usuarios.



Las principales funciones de la asociación de usuarios son:

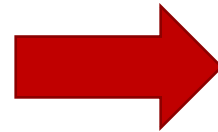
- Asesorar a sus asociados al derecho de la libre elección y el acceso al paquete de servicios.
- Participar activamente en los encuentros realizados por los distintos entes prestadores de salud.
- Informar oportunamente cualquier suceso referente al servicio de salud prestado.
- Proponer acciones de mejora y de calidad humana en los servicios ofrecidos.





CÓMITE DE ÉTICA

Es la forma de participación social institucional integrada por representantes del COPACOS, Asociación de Usuarios, enfermería, medicina y la dirección científica de cada unidad que vela por que se cumplan los derechos y deberes de los usuarios de forma ágil y oportuna, también proponer medidas que mejoren la calidad técnica y humana de los servicios de salud.

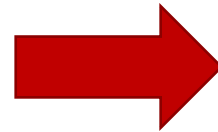


Las principales funciones del comité de ética son:

- Promoción y prevención del cuidado de la salud.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes.
- Proponer las medidas que mejoren la calidad humana y del servicio de salud.
- Atender y canalizar tanto las veedurías sobre la calidad en la prestación de servicios, como las inquietudes y demandas de la institución.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Es el ejercicio social, ciudadano o comunitario, el cual tiene como propósito velar por la gestión y destinación de los recursos públicos en el sistema de salud.



Las principales funciones de la veeduría ciudadana son:

- Gestionar de manera adecuada los organismos de salud.
- Promover espacios de decisiones saludables por parte de las agentes y comunidad.
- Garantizar el uso adecuado de los recursos.
- Velar por la vigilancia y control en la aplicación efectiva de normas, así como su correcto cumplimiento.
- Fomentar las veedurías como mecanismos de participación social.



“La democracia es el único sistema capaz de reflejar la premisa humanista de equilibrio o balance. La clave de su secreto es la participación de los ciudadanos”.

- John Ralston Saul

¡Muchas gracias!

